

Tercera síntesis de la capacitación sobre violencia por motivos de género hacia mujeres y disidencias con discapacidad.

**Remigia Caceres**; la secretaria nacional de discapacidad de la **CTA-T**, como tutora del proyecto, abrió el tercer taller que se lleva a cabo con el apoyo **Fondo Fiduciario de la ONU Mujeres**, que impulsa la **asociación ciudadana de los DD.HH** con el proyecto **Maravilla de Mujeres contra la violencia destinado a mujeres trans, migrantes con y sin discapacidades**.

En este sentido el tercer taller de los cuatros, encuentro se realizó el 22 del presente mes, a través de la plataforma zoom con la presencia de la Tutora: **Yuli Almiron pta. de la asociación Polio Postpolio de la Argentina y Reina Fabiola Benitez Cáceres**; integrante de **CTA-T** colaboradora y las facilitadoras: **Lic. Carolina Buceta y Lic. Carolina Battaglia Gonzalez REDI** (Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad).

En esta tercera instancia atendemos **“La Capacidad Jurídica”**

- Las medidas de apoyo tienen como función promover la autonomía y facilitar la comunicación, la comprensión y manifestación de voluntad de las personas para el ejercicio de sus derechos.
- Herramientas fundamentales para que las PCD puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.
- Las PCD que lo soliciten tienen derecho a acceder a apoyos para la toma de decisiones.

**Sección Restricciones a la capacidad jurídica**; La restricción al ejercicio de la capacidad jurídica se rige por las siguientes reglas generales:

**A\*** La capacidad general de ejercicio de la persona humana se presume aun cuando se encuentre internada en un establecimiento asistencial

**B\*** Las limitaciones a la capacidad son de carácter excepcional y se imponen siempre en beneficio de la persona.

**C\*** La intervención estatal tiene siempre carácter interdisciplinario, tanto en el tratamiento como en el proceso judicial.

**D\*** La persona tiene derecho a recibir información a través de medios y tecnologías adecuadas para su comprensión

**E\*** La persona tiene derecho a participar en el proceso judicial con asistencia letrada, que debe ser proporcionada por el estado si carece de medios.

**F\*** Deben priorizarse las alternativas terapéuticas menos restrictivas de los derechos y libertades.

### **Persona con capacidad restringida o con incapacidad.**

El juez puede restringir la capacidad para determinados actos de una persona menor, que padece una adicción o una alteración mental permanente o prolongada siempre que estime que del ejercicio de su plena capacidad puede resultar un daño a su persona o a sus bienes.

Al mismo tiempo, las mujeres con discapacidad se enfrentan con obstáculos para acceder a la justicia. Debido a los estereotipos nocivos, discriminación y la falta de ajustes razonables dan lugar a la duda de su credibilidad y se desestimen sus acusaciones. Las actitudes negativas pueden intimidar a la víctima y disuadirlas de buscar justicia.

### **Bibliografía complementaria**

- Badalassi, Elías (2019): Propuestas superadoras para el acceso a la justicia de personas con discapacidad. Una introducción a la cuestión y las propuestas (Primera parte). Sistema argentino de información jurídica.
- Cuenca Gómez, Patricia (2011): Derechos humanos y modelos de tratamiento de la discapacidad. Repositorio institucional de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Ferrari, Giselle (S/D): El modelo social de la discapacidad. S/D.
- Palacios, Agustina (2007): La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Colección CERMI. Ediciones Cinca.
- Protocolo para el acceso a la justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado. Colección Documentos de Política Nro. 2. Área Justicia. Eurosocial. Programa para la cohesión social en América Latina.

